



Ayuntamiento de Madrid

Área de Gobierno de Desarrollo Urbano
C/Ribera del Sena, 21 28042 MADRID

ALEGACIONES A LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE MADRID PARA EL EDIFICIO DENOMINADO “TORRES DE COLÓN”, SITUADO EN LA PLAZA DE COLÓN Nº 2 C/V CALLE DE GÉNOVA Nº 31.

Nº Expediente: 135/2019/01627

D^a. Amparo Berlinches Acín, en calidad de presidenta de la asociación cultural **Madrid Ciudadanía y Patrimonio** -inscrita en la sección primera con número de registro 32.229 y CIF: G-85987691- y con dirección a efectos de notificación en Calle de Hermosilla, 48 1º derecha. 28001, Madrid, expone:

ANTECEDENTES

A mediados del siglo XX y como consecuencia de la nueva economía surgida a partir de la Segunda Guerra Mundial, lo que en el siglo XIX eran signos del poder económico de unas familias que aprovecharon la situación económica y política para crear sus palacios y casas señoriales, se transmutaba en la muestra del crecimiento económico empresarial a través de compañías que requerían el eje Recoletos-Castellana para mostrar sus nuevas sedes o edificaciones que permitiesen exhibir la pujanza económica al alojar en ellas compañías punteras.

De esa manera se fueron estableciendo a lo largo de este eje y aún más al norte, nuevas sedes de compañías que, en un primer impulso y con la permisividad de la Administración, fueron sustituyendo los antiguos palacios, palacetes y hoteles por edificios con mucha mayor presencia.

LA PLAZA

En este lugar llamado a ser un punto neurálgico se construyen la Real Casa de la Moneda de España (Francisco Jareño 1856 -1861), el palacio del duque de Uceda / Medinaceli (construido en 1864 por Mariano Andrés Avenosa y restaurado por Álvarez Capra en 1893), el Palacio de Biblioteca y Museos Nacionales (Francisco Jareño, 1865-1868; Antonio Ruiz de Salces, 1886–1892) en el lugar ocupado hasta entonces por la huerta del monasterio de los Agustinos Recoletos, y se realiza la configuración formal de lo que será la nueva plaza.

Con motivo de la boda de Alfonso XII y María de la Mercedes de Orleans en 1877, y siguiendo el ejemplo de las demás plazas, para la configuración de ésta se contó con un monumento central dedicado a Cristóbal Colón (Arturo Mélida / Jerónimo Suñol, 1881-1885)

Con el devenir del tiempo y la permisividad de los responsables municipales, en 1964 se derriba el palacio de Uceda / Medinaceli y en su lugar se construye el llamado Centro Colón (Antonio Perpiña Sebría, 1969) que a su vez pierde más tarde el cuerpo bajo con fachada de piezas de aluminio (antiguo Barclay's) para ser sustituido por otro equivalente de retícula acristalada (Norman Foster, 2020) y desaparece la Real Casa de la Moneda de España convertida en los jardines del Descubrimiento (Enrique Herrero Palacios, 1970) con un monumento alegórico al descubrimiento de América por Cristóbal Colon (Joaquín Vaquero Turcios, 1970). Se conserva el Palacio de Biblioteca y Museos Nacionales con modificaciones, y se realizan las Torres de Jerez.

Es decir, una enorme modificación de todo este enclave que ha devenido en esta plaza cada vez más desprovista de personalidad propia.

LAS TORRES

Las Torres de Jerez, luego Torres de Colón (Antonio Lamela, 1976) se construyen en el solar que ocupaban los edificios gemelos donde habitó Benito Pérez Galdós (Paseo de la Castellana 2, 3º Izq.). Estas casas de cinco plantas y buena factura (Lorenzo Álvarez Capra, 1877-1892) eran las únicas construcciones que se adaptaban al trazado curvo de la plaza.

Se trata de dos torres gemelas de 23 plantas y 110 m de altura realizadas mediante un sistema constructivo que se plantea apoyando los forjados en un núcleo central de hormigón y en una estructura pretensada perimetral que cuelga de una plataforma superior soportada por el núcleo central.

Antonio Lamela buscaba una forma de hacer levitar las torres sobre el suelo. Estas torres no se separan aparentemente del suelo sino de las plantas bajas, que sí se apoyan ostensiblemente en él y coadyuvan a minimizar el efecto aéreo buscado.

Para ello se acude a una estructura peculiar. Se elige esta estructura terriblemente compleja y por consiguiente escasa en el universo de las estructuras edificatorias. Y por ello singular.

Una vez desarrollado el sistema estructural en el que las cargas más próximas al suelo tienen que recorrer el doble de distancia que las superiores para llegar a él a través de una enorme plataforma en cabeza y un sistema de tirantes pretensados de hormigón y acero que se hacen trabajar a compresión y losas de pisos apoyadas en los núcleos centrales y en los tirantes-columnas, solo faltaba dar una imagen a la construcción.

Pero esa imagen no podía dejar de lado un sistema estructural tan costoso y tan complejo, este debía ser omnipresente, era el gran protagonista y nada podía distraer su imagen aparente. Como consecuencia surgen unas fachadas que se limitan a convertir el conjunto de plataformas en una serie de espacios cerrados por un sistema símil-muro-cortina con cristales tintados que además de tratar de minimizar el calor del sol en el interior, viejo caballo de batalla de las fachadas acristaladas, han de servir para que destaquen los niveles tirantes de hormigón con alma de acero.

La losa superior, pieza fundamental de la estructura, la que permite a las cargas cambiar abruptamente de sentido, debe de quedar aparente, y queda. Y es así, por una circunstancia administrativa que no permitía la altura resultante del edificio y al ser imposible la demolición de plantas superiores para reducir la altura debido al singular sistema estructural, se llega al acuerdo de dejar libres las plantas superiores en las que destacan los tirantes que sustentan la totalidad del edificio, que finaliza su construcción en 1976, nueve años después de su comienzo.

Queda con esta apariencia formal durante algún tiempo. Así, 15 años después de su finalización se modifica aprovechando una necesidad normativa por la que ambas torres han de tener escaleras de evacuación complementarias, y surge el comúnmente denominado "enchufe": imagen grotesca de la original, con una escalera común colocada entre los dos edificios, con lo que se produce la unicidad funcional de ambos, no la aparente que se cuida mucho de evitar para seguir dando la idea de dos edificaciones independientes. Y así se mantiene durante 30 años más.

Con el tiempo el edificio es adquirido por la una compañía que promueve su 'restauración' para hacerlo más rentable, unos toques necesarios para que no sólo mantenga sino que aumente su valor de mercado.

Así, todo el sistema que había justificado la apariencia de las torres se subvierte, y se propone montar directamente sobre los núcleos centrales de ambas torres dos cuerpos de edificación de unas cuantas plantas,

negando así los mismos valores que con tanto fervor y tan enfáticamente se habían defendido para la estructura colgada.

La construcción de este proyecto deja sin sentido el concepto original del edificio: dos torres independientes con un sistema estructural aparente que remata en una plataforma de la que cuelga todo el volumen inferior.

LA CATALOGACIÓN

En 2017 se pretendió la declaración del las torres de Colón como Bien de Interés Cultural. Parece que la decisión final del Consejo Regional de Patrimonio tras amplio debate, rebajó esta pretensión al grado de Bien de Interés Patrimonial, con la petición el Ayuntamiento de que fuera catalogado como de Grado 3, Interés parcial, en el Catálogo del PGOUM.

Podría entenderse la protección como BIP partiendo del único interés que a nuestro juicio tiene el edificio, que es su SISTEMA ESTRUCTURAL y no su apariencia e imagen urbana. No entendemos por tanto que el propio Consejo regional de Patrimonio, declarando BIP la pieza, recomiende su protección en grado 3 Parcial.

Es más, en la Comisión de Patrimonio de la que forma parte la Dirección General de Patrimonio Cultural, se aprueba finalmente el proyecto en el que el sistema estructural se desvirtúa totalmente permitiendo la modificación de los forjados colgados del sistema estructural principal, y para más sinsentido se permite la construcción de cuatro plantas sobre la plataforma sustentante de la estructura colgada inferior.

En el texto justificativo de la catalogación propuesta se puede leer:

...el régimen de obras permitidas garantiza la preservación de los valores relevantes del edificio, centrados y derivados de su sistema estructural "suspendido" cuya protección física se materializa en el fuste o núcleo principal, la cabeza estructural y los tirantes de ambas torres.

...La protección del sistema estructural "colgado" del edificio, se representa físicamente en la cabeza estructural, los tirantes y el fuste o núcleo central de ambas torres.

... Determinar cómo elementos arquitectónicos de restauración obligatoria: el fuste o núcleo central, la cabeza estructural y los tirantes de ambas torres

... la alternativa nivel 3 de protección 3, grado parcial, garantiza la protección de los valores relevantes del edificio, valores relevantes del edificio centrados derivados de su sistema estructural "suspendido" cuya protección física se materializa en el fuste o núcleo principal, la cabeza estructural y los tirantes de ambas torres, posibilitando posibles intervenciones futuras para adecuar el edificio a la normativa actual en materia de seguridad contra incendios, accesibilidad, salubridad,...

¿Dónde está en estas frases la protección del sistema estructural completo?, ¿Qué sería este sistema estructural sin sus forjados?

Al excluir los forjados de esta relación, quizás se esté pensando en confiar todas las cargas estructurales a los núcleos obviando la función sustentante original de los tirantes, pervirtiendo absolutamente el sistema estructural. Pero en cualquier caso los forjados forman parte esencial de este sistema

Por todo lo antedicho la Asociación Cultural **MADRID CIUDADANIA Y PATRIMONIO** hace las siguientes **ALEGACIONES**:

- La protección municipal como elemento incluido en el Catálogo de Elementos protegidos debe tener la categoría de **Nivel 2 ESTRUCTURAL**.
Es a nuestro juicio la categoría que puede garantizar la preservación de la singular estructura del conjunto Torres de Colón y debe referirse a la totalidad del sistema, incluidos sus forjados.
- **No deberá recrearse en modo alguno la estructura original**, desvirtuando la correcta percepción de la misma.
- El **objetivo final de la protección** debe estar dirigido a la **recuperación de su imagen original** de 1976, dirigida a hacer aparente el singular sistema constructivo merecedor de esta protección.
- En consecuencia, no **deberá aprobarse el proyecto pretendido** que iría contra la protección como Bien de Interés Patrimonial, BIP otorgado por la Consejería de Cultura, por más que haya sido aprobado por la Comisión de Protección del Patrimonio.

Madrid 13 Septiembre 2020.



Fdo. Amparo Berlinches Acín
Presidenta **Madrid Ciudadanía y Patrimonio**